

**INSTRUCTIVO SOBRE LOS REQUISITOS A PRESENTAR PARA LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE NECESIDAD PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS IMPORTADOS O ADQUIRIDOS EN PLAZA, SEGÚN DECRETO N° 210/010 Y RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE FECHA 22/09/10 .**

Las empresas interesadas en obtener los Certificados de Necesidad que expedirá la Dirección Nacional de Transporte para adquirir en plaza equipos de transporte (camiones, tracto camiones, semiremolques, acoplados y estructuras agregadas a estos bienes destinadas a contener o estibar la carga con función pasiva y las cajas volcadoras) deberán cumplir los siguientes requisitos:

Llenar el formulario tipo de Declaración Jurada y Certificado de Contador Público que se encuentra en la página web de la DNT.

La Declaración Jurada deberá estar firmada por el titular de la empresa o quien esté acreditado en la Dirección Nacional de Transporte como su representante.-

Contar con factura pro forma de la firma vendedora de equipos en la que figure:

Marca modelo N° de motor N° de chasis Importe

Certificado expedido por el Centro Integral de Registro y Habilitación de Empresas (CIRHE) que acredita que la empresa se encuentra habilitada para el transporte profesional que podrá bajarse con el N° de PIN de la empresa de la página de la DNT.

Reunida la referida documentación se presentará en la sede de la Mesa Intergremial de Transporte Profesional de Carga (ITPC) de la que no se necesita ser afiliado, a los efectos de su conformación.

Una vez conformada la documentación por parte de la ITPC, ésta la remitirá por vía electrónica a la Dirección Nacional de Transporte, la que estudiará la misma y en caso de que cumpla con los requisitos exigidos, extenderá el certificado de necesidad correspondiente.

Una vez en poder de la empresa solicitante, dicho certificado de necesidad deberá continuar el trámite dispuesto en el artículo 2º del Decreto 210/010, requiriendo dictamen favorable de la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, que funciona en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas.

Culminado este último paso y para que opere la exoneración el adquirente del o los equipos, deberá entregar al enajenante el referido certificado de necesidad.